30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020 – 00067** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Adósese el certificado catastral del inmueble identificado con FMI 50C-1132239, para efectos de establecer el valor catastral del referido bien y determinar la cuantía y la competencia para conocer del asunto (art. 26.3 del C.G.P.).

2.- Alléguese copia de la Escritura Pública No. 8553 del 16 de diciembre de 1987 de la Notaría Novena de Bogotá, documento en el cual se indica que figuran los linderos del predio objeto de usucapión.

3.- Indíquese en la génesis de la demanda los números de identificación tanto de la demandante como del demandado.

4.- Anéxese copia del escrito de subsanación de la demanda y de sus anexos, para el archivo y los traslados de las partes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 030 de hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00 a.m

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO